



Para ustedes

Un abrazo fraternal con el mejor de los deseos para un año lleno de bendiciones. Los queremos a todos en su casa, en su trabajo, en su escuela, en su iglesia, en su familia, en su vecindario, en su ciudad, en su país, en su continente, en su mundo.

## "69 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS"

### REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER, COOMUTRANORT LTDA.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTICULO 39. CONVOCATORIA.** La convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince días hábiles, indicando fecha, lugar y hora de la realización y en el caso de la extraordinaria, señalando también el objeto o asunto que se va a tratar. La notificación de la convocatoria se realizará en forma escrita, por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede de COOMUTRANORT LTDA o por medio de comunicación escrita enviada a los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa, o por medio de comunicación electrónica (E-mail, WhatsApp, página web, Facebook) por medio de un diario de amplia circulación regional y/o Nacional.

**PARAGRAFO 1.** La Junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles elaborada por el gerente con fecha de corte que determinará el Consejo de Administración en la convocatoria de asamblea general de asociados o delegados y la relación de estos últimos será publicada en lugar visible de la cooperativa dentro de un término no inferior a quince (15) días hábiles, tomando en cuenta el reglamento que establece las causas de inhabilidad, el cual debe estar debidamente aprobado por el Consejo de Administración, cuando la junta de vigilancia se rehusará a verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles o estuviere desintegrada, esta función será desempeñada por una comisión integrada por dos miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal, previa información a la entidad que le compete.

**PARAGRAFO 2.** Con la convocatoria se enviarán los informes y documentos que la asamblea deba discutir.

**Artículo 40.** La junta de vigilancia y el revisor fiscal o un 15% mínimo de los asociados hábiles podrán solicitar al consejo de administración la convocatoria a



asamblea general extraordinaria. En caso de que este organismo desatienda la petición, la junta de vigilancia dentro de los 10 días siguientes podrá convocarla, llenando los mismos requisitos señalados anteriormente. Vencido el término sin que la junta de vigilancia realice la convocatoria ésta podrá efectuarse por el revisor fiscal dentro de los 10 días siguientes. Por último, si el revisor fiscal no la convoca, lo podrá efectuar el 15% de los asociados hábiles dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**PARAGRAFO 1:** En la convocatoria a asamblea general ordinaria y/o extraordinaria se insertará el orden tentativo del día el cual será sometido a aprobación final de la asamblea general de asociados.

**PARAGRAFO 2: QUORUM DELIBERATORIO** La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea deliberará y adoptará decisiones con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número mínimo para constituir la cooperativa.

**PARAGRAFO 3:** Si se convocara a asamblea de delegados se realizará conforme al parágrafo 2.

**PARAGRAFO 4: QUÓRUM DECISORIO:** La asamblea general de asociados por mayoría absoluta de votos tomara, (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la disolución y liquidación, escisión y transformación se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados hábiles asistentes.

**PARAGRAFO 5: VOTACION:** En la asamblea general ordinaria o extraordinaria, corresponderá un voto a cada asociado hábil participante en las mismas. Los asociados no pueden delegar su responsabilidad en la asamblea general de asociados ni en la extraordinaria en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participaran en las asambleas por medio de sus representantes legales o por las personas que, en su defecto, hayan sido designadas por el consejo de administración de la respectiva cooperativa o por la junta directiva de esta.

**PARAGRAFO 6:** Para participar en la Asamblea General el asociado debe contar con un año de antigüedad.

**ARTICULO 48. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA (...)** "Se utilizará el sistema de Tarjeta electoral aplicando la elección personal utilizando el voto preferencial. Eligiendo en orden descendente



*Para ustedes*

los que han recibido un mayor número de votos, es decir los siete (7) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán los suplentes respectivos en el caso del Consejo de Administración; en el caso de la Junta de Vigilancia los tres (3) primeros serán principales y los tres (3) siguientes serán suplentes respectivos, referente al Revisor Fiscal será elegido como principal quien obtenga mayor votación y quien lo siga en número de votos será el suplente.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que se presente empate entre los candidatos elegidos, citados anteriormente, se tendrá en cuenta el orden de inscripción para dicha elección.

**PARAGRAFO 2.** Solo se permite inscribirse para un solo organismo de Dirección, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.

**PARAGRAFO 3.** La cooperativa debe efectuar una capacitación especial y previa a los asociados que aspiren a cargos directivos y que no tengan la constancia de educación Cooperativa especializada superior a (50) horas.

**ARTICULO 49. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de administración es el órgano administrativo de la cooperativa, subordinado a las políticas, directrices y recomendaciones de la asamblea general, estará integrado por asociados hábiles en número de siete principales y tres suplentes para el periodo de dos años y podrán ser removidos por la asamblea general u organismo que sea competente y tenga la facultad para ello.

**ARTICULO 58. JUNTA DE VIGILANCIA:** La Junta de Vigilancia es el órgano al que le corresponde ejercer el control social en la Cooperativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y el Estatuto.

En todo caso, responderán por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponderá ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

**PARÁGRAFO 1:** A la Junta de Vigilancia le es igualmente aplicable lo establecido para los integrantes del Consejo de Administración en cuanto a elección, condiciones y causales de remoción de sus integrantes.

**ARTICULO 60. REVISOR FISCAL:** El control fiscal general y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente elegido



Para ustedes!

por la Asamblea General de asociados, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella, por justa causa.

(...) El Revisor Fiscal y su suplente deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociado a la Cooperativa y su remuneración será fijada por la Asamblea General de asociados.

## 1. PROCESO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

- Los aspirantes a inscribirse para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia para la vigencia 2026 – 2028, deben cumplir los requisitos o calidades que exige el artículo 48 de los estatutos.
- Los aspirantes a inscribirse para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia para la vigencia 2026 – 2028 deben anexar constancia y/o certificados originales sobre conocimientos en la parte contable, legal y tributaria del sector solidario y experiencia en cargos similares.

### FECHA DE INSCRIPCION

- Del 9 al 14 de febrero de 2026.
- Cierre de inscripciones el día 14 de febrero del 2026 a las 11:30 a.m.
- El día 17 de febrero del 2026 a las 9:00 a.m., se hará el sorteo para la asignación correspondiente en el tarjetón.
- La Inscripción debe hacerse personalmente en la gerencia de Coomutranort Ltda.

- NOTA: La documentación debe presentarse a la Gerente. No se recibe documentación incompleta.
- Los aspirantes al cargo de revisor fiscal, periodo 2026-2028, deben cumplir los requisitos o calidades que exigen los estatutos y que están insertos en la convocatoria que se fijó al respecto.

## 2. PROCESO DE VOTACION

- ✓ El proceso de votación se inicia cuando se hayan desarrollado los 10 primeros puntos de la Asamblea general, o sea al empezar el punto 11 del orden del día y se cierra cuando vote el último asociado.
- ✓ Para la votación se colocarán dentro del recinto donde se desarrolla la Asamblea general las mismas 10 mesas que se utilizaron para registrar el ingreso a la Asamblea.



Para ustedes

- ✓ Para cada mesa se entregarán una cantidad de tarjetones igual al número de asociados que se registraron a la entrada.
- ✓ En cada mesa habrá una urna en donde el asociado votante deposita su voto después de haber marcado los candidatos de su preferencia.
- ✓ El asociado vota en la misma mesa donde se registró al ingreso a la Asamblea general, las listas están por orden alfabético, los jurados de votación resaltan su nombre con el marcador, le quitan la manilla y le hacen entrega de los tarjetones electorales.

### 3. JURADOS DE VOTACIÓN

- Será un asociado por mesa y los dos integrantes que controlaron el ingreso del asociado a la Asamblea general en dicha mesa.
- La Asamblea General nombrará a 10 asociados que conformarán la comisión escrutadora, que tendrán a su cargo el control y vigilancia de cada mesa en el proceso de votación y en el proceso de escrutinio.

#### 3.1. Funciones de los jurados de votación:

- a) Revisar la urna. Mostrar a los presentes que la urna está vacía.
- b) Instalar la mesa de votación y declarar abierta las votaciones que se extenderán hasta que vote el último de los asistentes.
- c) Vigilar el proceso de votación
- d) Verificar la identificación de los votantes mediante el listado oficial.
- e) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en las respectivas actas de escrutinio.
- f) Firmar el acta de escrutinio junto al asociado escrutador.
- g) Cumplir con las funciones enunciadas en este reglamento.

### ESCRUTINIOS.

Escrutinio no es sólo el cómputo de votos válidos obtenidos por cada aspirante en la respectiva elección, es también, establecer quiénes integraran como principales y suplentes, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la revisoría fiscal para la vigencia 2026 – 2028, de acuerdo con el número de votos.



#### **4.1. Diferencia entre Escrutinio y Cómputo de Votos:**

- a) **Cómputo de votos:** es la totalización de los votos depositados en las urnas para los diferentes candidatos.
- b) **El escrutinio:** consiste en la contabilización de los votos válidos de acuerdo a la Ley electoral, para efectos de declarar con pleno efecto jurídico, una vez resueltas las reclamaciones, recursos y desacuerdos que pudieren presentarse, la elección de los ganadores.

#### **4.2. Etapas de los Escrutinios:**

Los escrutinios que parten del cómputo de votos se adelantaran de la siguiente manera:

##### **4.2.1. Escrutinios de los Jurados de Votación en la mesa**

Constituyen la base del proceso de cómputo de votos y escrutinio:

- a) Contar los resaltados en el listado; este conteo debe coincidir con los votos depositados en las urnas.
- b) Uno de los Jurados contará los votos que fueron depositados en la urna, sin abrirlos.
- c) Si hubiere un número de votos superior al número de sufragantes se introducirán nuevamente en la urna y después de moverlos para alterar su colocación se sacarán a la suerte los que sean excedentes y se quemarán sin abrirlos, hecho que se hará constar en el acta.
- d) Los jurados abrirán uno por uno los votos. Observarán detenidamente cada voto para decidir la validez o invalidez de los votos conforme a la legalidad electoral.
- e) Clasificarán los votos válidos por tarjetón electoral aplicando la elección personal de acuerdo al voto preferencial.
- f) Harán el cómputo de votos válidos discriminados por los diferentes candidatos y se registrarán en las actas correspondientes.
- g) Terminado el escrutinio de la votación los jurados leerán el resultado en voz alta.
- h) El diligenciamiento de las actas debe hacerse con letra clara o legible, deben escribirse la cantidad de votos por cada candidato, sin enmendaduras o tachones, al final, la suma debe coincidir.



- i) Los Jurados de votación procederán a firmar las actas de escrutinio considerando que son un requisito para la validez del mismo.
- j) Las actas de escrutinio de cada mesa serán entregadas al asociado nombrado por la Asamblea como jurado escrutador.
- k) Los jurados escrutadores de cada mesa harán entrega a la comisión escrutadora las respectivas actas de escrutinio, quienes entregarán a la Asamblea general el informe de los resultados finales de la elección.
- l) Los resultados se plasmarán en el acta general de la Asamblea Ordinaria conforme a los resultados del escrutinio.
- m) Los tarjetones marcados, no marcados, los nulos y en blanco serán entregados a la gerencia para que se encargue de la custodia y archivo respectivo.

El presente reglamento es aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, el 26 de enero de 2026, según acta 1206

DANIEL ALFREDO DALLOS LUNA  
Presidente Consejo de Admón.

RODALBA RAMIREZ JAIMES  
Secretaria

